



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cinco (05) de diciembre de dos mil catorce (2014)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN	No.2698
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	LUZ MARY MORALES PAMPLONA - OTROS
DEMANDADO	ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ DE BELLO, ANTIOQUIA
RADICADO	05001 33 33 017 2014-00752-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE** la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante en un término de **diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Deberá aclarar los fundamentos de derecho de la demanda, teniendo en cuenta que se alude a la aplicación de las normas del C.C.A., las cuales fueron derogadas con la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011.
2. De conformidad con el numeral segundo del artículo 162 del CPACA que dispone que la demanda debe contener: *“Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado, con observancia de lo dispuesto en este mismo Código para la acumulación de pretensiones.”* La parte demandante deberá adecuar los literales A y B del acápite de pretensiones de la demanda, en el sentido de mencionar con precisión el hecho en el cual se fundan las peticiones allí contenidas, toda vez que se limita el apoderado a solicitar una declaración y unas condenas por unos perjuicios, pero la causa de las pretensiones no se precisa en su formulación.
3. Del escrito y documentos que den cumplimiento a los defectos señalados en esta providencia se allegarán las copias necesarias para los correspondientes traslados; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFÍQUESE

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADOS

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL
CERTIFICO: En la fecha se notificó por estados N°. 29 el auto
anterior.
Medellín, 10 de diciembre de 2014, fijado a las 8:00 a.m.

ORIANA PATRICIA PARADA MARIÑO.
SECRETARIA.